



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DOÑA MASSIEL VILLABLANCA MONROY
TERAPEUTA EN MEDICINA ALTERNATIVA
CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE**

DECRETO (S) N° 2873

CHILLAN VIEJO, 23.12.2011

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios. Decreto (S) N° 2764 del 20.12.2011 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2011. Convenios "Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria", entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de apoyar el tratamiento de pacientes del Programa de Salud Mental de los establecimientos dependientes del Departamento de Salud de nuestra comuna, mediante Terapias Complementarias.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 23 de diciembre del 2011 con Doña **MASSIEL DE LAS ROSAS VILLABLANCA MONROY**, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 01 de enero del año 2012, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, por un monto mensual de \$131.250 (ciento treinta y un mil doscientos cincuenta pesos), impuesto incluido, por 11 horas semanales de atención.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

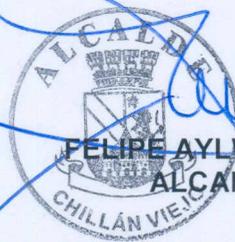
3.- Este gasto se cargará a la cuenta **215.21.03.002** denominada "**HONORARIO ASIMILADO A GRADO**" del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/FFV/MGB/PAQ/MBR/HAA/csn



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada.



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 23 de diciembre del 2011, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **MASSIEL DE LAS ROSAS VILLABLANCA MONROY**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.013.973-8, domiciliada en la comuna de Chillán Viejo, Tomás Yavar N° 376, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **MASSIEL DE LAS ROSAS VILLABLANCA MONROY**, la que se encargará de realizar atenciones como Terapeuta, para los pacientes del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" de nuestra comuna, no excediendo la cantidad de 11 horas semanales.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **MASSIEL DE LAS ROSAS VILLABLANCA MONROY**, la cantidad de \$131.250 (ciento treinta y un mil doscientos cincuenta pesos), impuesto incluido, por 11 horas semanales de atención, los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 01 de enero del 2012 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2012.

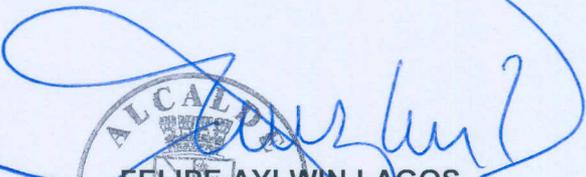
CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **MASSIEL DE LAS ROSAS VILLABLANCA MONROY**, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

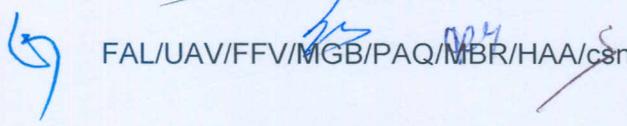
QUINTO: Doña **MASSIEL DE LAS ROSAS VILLABLANCA MONROY**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con el Departamento de Salud Municipal y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SÉPTIMO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de Doña **MASSIEL DE LAS ROSAS VILLABLANCA MONROY** y dos en poder del Empleador.


MASSIEL VILLABLANCA MONROY
RUT N° 12.013.973-8


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE


FAL/UAV/FFV/MGB/PAQ/MBR/HAA/csn

